

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO., VEINTISEITE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Referencia

Proceso: VERBAL (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)
Demandante: JOSE ALEJANDRO FLOREZ BAENA
Demandado: JHONNY ALEXANDER RESTREPO LOPEZ y MARIELA
LONDOÑO
Radicación: 630014003008-2020-00333-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, donde informa que el demandado hizo entrega del inmueble objeto del presente asunto, cumpliendo además la obligación pactada, solicitando la terminación del proceso, y como quiera que las pretensiones del proceso de RESTITUCION apuntan precisamente a obtener la restitución del inmueble materia de la litis, y dicho cometido ya se consiguió, el Despacho considera que tal circunstancia impone como consecuencia lógica, tener como restituido el bien inmueble arrendado, y por sustracción de materia, dar por terminado el proceso y el archivo del mismo.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se decreta, por sustracción de materia y con fundamento en los argumentos precedentemente consignados, la terminación y el archivo de este **PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** adelantado por **JOSE ALEXANDER FLOREZ BAENA**, contra de **JHONNY ALEXANDER RESTREPO LOPEZ y MARIELA LONDOÑO**.

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento de las siguientes medidas:

a.- Del embargo y posterior secuestro de la cuota parte que le corresponda a la demandada **MARIELA LONDOÑO**, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria nro. 280-28692, el cual se encuentra matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. No se hace necesario librar oficio, teniendo en cuenta, que la medida no se hizo efectiva.

b.- Del embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **MXS641**, **MARCA RENAULT**, **COLOR ROJO FUEGO**, **LINEA SANDERO DINAMIQUE**, de propiedad del demandado **JHONNY ALEXANDER RESTREPO LÓPEZ**, el cual se encuentra matriculado en la **SECRETARIA DE TRANSITO**

Y TRANSPORTE DE ARMENIA-SETTA. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Sin condena en costas por así solicitarlo las partes.-

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente en lo que respecta a la restitución de bien inmueble arrendado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE
OCTUBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

LMCA

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb240597e9ddf39743d9e7dff975b63eale6a5ee65a8f4f2dce3e
f0b8129fc1d**

Documento generado en 27/10/2021 09:49:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>